

CONTRATO No. BID-S-033-2023

PRÉSTAMO BID 3849/OC-GU CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 186, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID

CONTRATO

En la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil veintitrés, comparecemos JONAS RODOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI con el Código Único de Identificación – CUI número un mil seiscientos cinco espacio ochenta y dos mil dieciséis espacio dos mil cinco (1605 82016 2005), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en calidad de JEFE ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, personería que acredito con el Acuerdo número un mil doscientos setenta y uno guion dos mil veintidós (1271-2022), emitido por la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, con fecha veintidós de julio de dos mil veintidós; y con el acta de toma de posesión del cargo número un mil treinta y seis guion dos mil veintidós (1036-2022), de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Nombramientos, Registros y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina de la Jefatura Administrativa del Ministerio Público ubicada en el tercer nivel del edificio situado en la octava avenida, diez guion sesenta y siete, de la zona uno (8ª. avenida 10-67, zona 1), del municipio y departamento de Guatemala. En el presente contrato seré referido como "EL MINISTERIO PÚBLICO" o "EL CONTRATANTE. Y, LUCIO EDUARDO CHUMIL GUTIÉRREZ, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación-CUI- tres mil quinientos veintiuno espacio cero cuatro mil novecientos cuarenta y cinco espacio cero ciento quince (3521 04945 0115), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta calle tres guion treinta y cinco, zona dos (5a. calle 3-35, zona 2), municipio San José Villa Nueva, departamento de Guatemala, en adelante denominada (o) como "EL CONSULTOR".

CONSIDERANDO:

- (a) Que el Contratante solicitó a "El consultor" la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- (b) Que "El consultor", declaró a "El Contratante" que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, conviene en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- (c) Que "El Contratante" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "El Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público (en adelante denominado el "Programa") y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) "El Banco" sólo efectuará pagos a pedido de "El Contratante" y previa aprobación por "El Banco", (ii) Dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo número tres mil ochocientos cuarenta y nueve diagonal OC guion GU (3849/OC-GU), y (iii) Nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en

pe

Colors

2



virtud del Contrato de Préstamo número tres mil ochocientos cuarenta y nueve diagonal OC guion GU (3849/OC-GU) ni tendrá derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios
- (i) "El consultor" prestará los servicios que se especifican en los "Términos de Referencia", que forman parte integral de este Contrato ("los servicios").
- (ii) "El consultor" proporcionará al Contratante el Informe de Resultados Esperados en la forma y dentro de los plazos especificados en el Punto cinco (5) de los "Términos de referencia".
- 2. Plazo

"El consultor" prestará los Servicios durante el período que se iniciará al día siguiente de la aprobación del contrato por parte de la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

3. Pagos

A. Monto máximo

Por los servicios prestados de conformidad con los Términos de Referencia, el Contratante pagará a "El consultor" una suma que no exceda de ciento sesenta y ocho mil quetzales exactos (Q.168,000.00), distribuida en doce (12) pagos de catorce mil quetzales exactos (Q.14,000.00) cada uno, con cargo al renglón presupuestario ciento ochenta y seis (186) y a la partida presupuestaria número cero uno punto cero cero punto cero cero cero punto cero treinta y dos punto cero cero cero punto ciento ochenta y seis punto cero ciento uno punto cincuenta y dos punto cero cuatrocientos dos punto cero ciento veintinueve (01.00.000.032.000.186.0101.52.0402.0129) o cualquier otra que le sea asignada, conforme a lo indicado en los "Términos de Referencia". "El Contratante" hará la retención del Impuesto Sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios de "El consultor", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, de la República de Guatemala. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "El consultor". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "El consultor", definida a continuación en el subpárrafo B. "El consultor" asume la cobertura de sus riesgos de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "El Contratante" de toda obligación en esta materia.

B. Remuneración

"El Contratante" pagará a "El consultor", por concepto de los servicios prestados, los honorarios convenidos según "Términos de Referencia".

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional, dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de presentación por parte de "El consultor" a la Unidad Ejecutora del Ministerio Público del Programa BID 3849/OC-GU; y aprobación por parte de "El Contratante", de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en los "Términos de Referencia", dichos pagos se harán en el Departamento de Ejecución de Proyectos de Cooperación Externa del Ministerio Público.

pe

Ollow

20



4. Administración del

"El consultor" será supervisado (a) por el Coordinador de área del Departamento proyecto y Supervisión. del Sistema Informático Administrativo.

5. Calidad de los Servicios

"El consultor" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En el caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "El consultor" fuera considerado insatisfactorio para "El Contratante", éste notificará a "El consultor" por escrito, especificando el problema. "El consultor" dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable (que no excederá los quince (15) días hábiles), a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "El consultor", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones, correcciones o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes

La relación entre "El Contratante" y "El consultor", a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico de "El consultor" y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, "El consultor" no podrá revelar información confidencial o de propiedad de "El Contratante" relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "El Contratante" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "El consultor" para "El Contratante" en virtud de este Contrato, así como toda la documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe, "El consultor", serán propiedad de "EL MINISTERIO PÚBLICO". Previa autorización por escrito de "El Contratante", "El consultor" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. Seguros

"El consultor" será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

"El consultor" no podrá ceder este Contrato ni subcontratar parte del mismo.

11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Guatemala y el idioma del Contrato será el español.

12. Solución de controversias1

Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

¹ En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 12 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigente en ese momento."



13. Elegibilidad

- (a) "El consultor" deberá ser originario (a) de un país miembro de "El Banco". Se considera que un (una) Consultor (a) tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (i) Es ciudadano (a) de un país miembro; o
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado (a) para trabajar en dicho país.
- (b) "El consultor" declara que no ha pertenecido a la planta regular o temporal de la entidad beneficiaria de los servicios ni ha pertenecido a ella durante los seis meses anteriores a una de las fechas siguientes:
- (i) Fecha en que se presentó la solicitud de financiamiento o cooperación técnica; у,
- (ii) fecha fijada para la selección de "El consultor".

"El consultor" declara que no ha sido miembro del personal de "El Banco" dentro de los dos últimos años con participación directa en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios.

14. Conflicto de Interés "El consultor":

- (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "El Contratante" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los servicios del presente contrato) para un proyecto que haya originado el presente servicio de consultoría o que esté estrechamente relacionado con ellos.
- (b) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, "El consultor" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios del presente contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los servicios asignados.
- (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "El Contratante" (o con la entidad beneficiaria o prestataria de "El Banco") que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) La preparación de los Términos de Referencia; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, durante el proceso de selección.

15. Fraude y Corrupción El Banco Interamericano de Desarrollo ("El Banco") exige que todos (as) los (las) Consultores (as) (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por "El Banco". En particular, "El Banco" exige que todos los (las) Consultores (as) (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por "El Banco", observen los más altos niveles éticos, y

R



denuncien a "El Banco" todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. ("El Banco", ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por "El Banco", el cual está disponible en el sitio virtual de "El Banco" (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a "El Banco" para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente. "El Banco" también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos de "El Banco".

16. Terminación del Contrato Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: (a) Por acuerdo entre ambas partes; y (b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "El Contratante" informará a "El Banco" la finalización del Contrato.

17. Modificaciones

Para efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo, que se haga necesaria, el representante de "El Contratante" será el Jefe Administrativo o el Encargado de la Jefatura Administrativa del Ministerio Público, como corresponda. El Contratante no será responsable de ningún costo adicional incurrido por "El consultor" por modificaciones en los Términos de Referencia del presente Contrato, que no se hubieran autorizado por el Contratante. Previo a cualquier modificación de los Términos de Referencia y las cláusulas contractuales, "El Contratante", deberá contar con la no objeción de "El Banco".

18. Aceptación

En los términos y condiciones descritos, las (los) comparecientes, leemos lo anteriormente escrito y enterados (as) de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel bond y Anexos al mismo.

Firmado por:

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

LUCIO EDUARDO CHUMIL GUTIÉRREZ

Firmado por:

JONAS RODOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ

Cargo: Jefe Administrativo de la

Jefatura Administrativa del Ministerio Público

Fecha: Guatemala, 3 de enero de 2023

Color

13



CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por "El Banco" Interamericano de Desarrollo (en adelante "El Banco"), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro de "El Banco": Guatemala.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato, a tiempo completo financiado con recursos de "El Banco" y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos de "El Banco", solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal de "El Banco" dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) La preparación de los Términos de Referencia (TDR) de este contrato; (ii) El proceso de selección de dicho contrato; o (iii) La supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) Estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) No he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de seis meses anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) Mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado (a) inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con "El Banco" para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones de "El Banco", que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, "El Banco" podrá adoptar una o más de las siguientes medidas: (a) Emitir una amonestación; (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas; (c) Rechazar mi contratación; y (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos de "El Banco" o administrados por "El Banco".

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN EN ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: Lucio Eduardo Chumil Gutiérrez

FECHA: Guatemala, 3 de enero de 2023



DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINAN EL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO (48) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUION NOVENTA Y DOS (57-92) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS (42) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUION DOS MIL DIECISÉIS (122-2016); Y EL ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO (64) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS. DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (54-2022): ASÍ COMO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3849/OC-GU Y SUS INSTRUMENTOS; LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO, APRUEBA: EL CONTRATO NÚMERO BID GUION S GUION CERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (BID-S-033-2023) PRÉSTAMO BID-3849/OC-GU, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 186, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID, DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ENTRE JONAS RODOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LUCIO EDUARDO CHUMIL GUTIÉRREZ, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Doctora Maria Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jera del Ministerio Publico



CLASE C-2



Por Q.16,800.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: LUCIO EDUARDO CHUMIL GUTIÉRREZ

Dirección: 5A. CALLE 3-35, ZONA 2, MUNICIPIO SAN JOSE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-836238

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,800.00).

ANTE: MINISTERIO PUBLICO

Para Garantizar: A nombre de LUCIO EDUARDO CHUMIL GUTIÉRREZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. BID-S-033-2023 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, el dia 03 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.168,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2023 hasta que MINISTERIO PUBLICO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de Enero de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 635647

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-1359-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-836238 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

LUCIO EDUARDO CHUMIL GUTIÉRREZ

Beneficiario:

MINISTERIO PUBLICO

Monto asegurado:

Q.16,800.00

Contrato número:

BID-S-033-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Enero de 2023.

> Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.